ORDEN DE COMPRA N°

220510052

Fecha de la ORDEN DE COMPRA: 13/05/2022

Datos del CONTRATANTE		Datos del PROVEEDOR	
Denominación social:	**RUTAS DE LIMA S.A.C.**	**Denominación social:**	CORDOVAS INGENIEROS S.A.C.
Dirección:	CAR.PANAMERICANA SUR KM. 19.65 NRO. S/N-VILLA EL SALVADOR-LIMA LIMA	**Dirección:**	AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1014 INT. 401 - SAN BORJA - LIMA LIMA
RUC:	20550372640	**RUC:**	20531951213
		Representantes (Nombre y D.N.I.)	

Condiciones específicas de la ORDEN DE COMPRA

Naturaleza: Unica
Oportunidad de pago: 30 dias
Moneda: Soles

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UA	UM	CANT.	PLAZO	PRECIO	TOTAL
1	135	MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL DELTA (NARANJAL 2) - PN	123465		0.000	4/03/2022	215,624.88	215,624.88

Observaciones: SOLPED N° 220300030MA / FPU / NTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL DELTA (NARANJAL 2) - PN / SOLICITADO POR CARLOS NAVARRO

SUB TOTAL	S/	215,624.88
0.00%	S/	0.00
I.G.V	S/	38,812.48
TOTAL	S/	254,437.36

Aprobado digitalmente por el CONTRATANTE:

Miguel Anibal Oyarzo Vidal - C.E. 001527995
Jaime , Crosby - D.N.I. 08783301
Sabrina , Shols - D.N.I. 41039672

Firma del PROVEEDOR:

El proveedor acepta las condiciones generales de la ORDEN DE COMPRA

Observaciones:

CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

La ORDEN DE COMPRA se rige por las condiciones generales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y NATURALEZA DE LA ORDEN DE COMPRA
La ORDEN DE COMPRA se considera aceptada desde que el CONTRATANTE recibe del PROVEEDOR la ORDEN DE COMPRA firmada por un representante debidamente facultado, sea mediante correo certificado o correo electrónico.
La aceptación de la ORDEN DE COMPRA constituye la celebración de un contrato entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, cuyos términos y condiciones se regirán, exclusivamente, por lo indicado en la ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA
La ORDEN DE COMPRA tendrá vigencia y será vinculante para el CONTRATANTE y el PROVEEDOR a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se cumpla el plazo establecido en la ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA IDONEIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
El PROVEEDOR garantiza lo siguiente, según aplique (i) que sus obligaciones serán cumplidas conforme a las especificaciones solicitadas por el CONTRATANTE y acordadas en la ORDEN DE COMPRA, (ii) que el resultado de sus obligaciones es apto para el uso al que normalmente se destina y para los fines expresamente comunicados por el CONTRATANTE y (c) que el resultado de sus obligaciones no adolece de defectos de ningún tipo.
El CONTRATANTE tendrá un plazo de siete (7) días calendario para inspeccionar el cumplimiento de obligaciones, conforme a lo acordado en la ORDEN DE COMPRA, a fin de aceptar o rechazar el mismo. En caso de existir observaciones, el CONTRATANTE informará al PROVEEDOR y otorgará un plazo para su subsanación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRECIO PACTADO
El precio será el pactado en la ORDEN DE COMPRA. El PROVEEDOR no podrá aumentar los precios acordados en la ORDEN DE COMPRA, salvo que el CONTRATANTE lo autorice expresamente por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA
5.1 El CONTRATANTE procederá al pago de lo acordado en la ORDEN DE COMPRA, luego de verificado el satisfactorio cumplimiento de obligaciones por parte del PROVEEDOR y de la entrega de la factura correspondiente al CONTRATANTE, de conformidad con los términos acordados en la ORDEN DE COMPRA.
5.2 En caso la oportunidad de pago al PROVEEDOR sea dentro los treinta (30) días calendario de verificado el cumplimiento de obligaciones, el CONTRATANTE podría requerir al PROVEEDOR, además, acreditar el cumplimiento de obligaciones laborales en relación con el personal contratado para efectos de la ORDEN DE COMPRA.

CLAÚSULA SEXTA: SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE
6.1 El PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en la Gestión de Proveedores y en el Procedimiento de la Habilitación de Personal del CONTRATANTE, adjuntos a este documento, según se indique en la ORDEN DE COMPRA.
6.2 El PROVEEDOR deberá contar con los seguros previstos en las leyes aplicables o que sean recomendables para el cumplimiento responsable de sus obligaciones, tales como (i) un seguro complementario de trabajo de riesgo de (SCTR - Salud), (ii) un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR - Pensiones), (iii) un seguro contra accidentes y de vida de todo el personal bajo la responsabilidad del PROVEEDOR, durante la vigencia de la ORDEN DE COMPRA, (iv) un seguro de responsabilidad civil contra terceros y (v) un seguro de equipos.
6.3 El PROVEEDOR deberá obedecer las normas técnicas y leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, todas las normas directivas y estándares aplicables sobre SSTMA, siendo el PROVEEDOR el único responsable en caso de algún incumplimiento de dichas normas y leyes durante la vigencia de la ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA SÉTIMA: CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTUCA ABC DEL CONTRATANTE
El PROVEEDOR deberá cumplir con lo establecido en el código de conducta del proveedor y política ABC del contratante, publicados en los siguientes enlaces:
https://rutasdelima.pe/codigo-de-conducta-proveedor/
https://rutasdelima.pe/politicas-abc/

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES
El PROVEEDOR garantiza al CONTRATANTE que cumple oportunamente con sus obligaciones laborales, respecto del personal contratado para el cumplimiento de lo acordado en la ORDEN DE COMPRA.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL
En caso el PROVEEDOR incurra en incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones o de lo establecido en el Código de Conducta y Política ABC, el CONTRATANTE podrá resolver el vínculo contractual con el PROVEEDOR, de pleno derecho, en concordancia con el artículo 1430° del Código Civil Peruano. El CONTRATANTE pondrá en conocimiento del PROVEEDOR la decisión de resolver el vínculo, mediante carta o correo electrónico, dentro de los cuatro (4) días siguientes de verificada la causal que permite la resolución. Como consecuencia de la resolución, el CONTRATANTE solo efectuará el pago de las obligaciones cumplidas y aceptadas. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATANTE podrá requerir al PROVEEDOR el pago de daños y perjuicios originados por el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN
Salvo previa autorización del CONTRATANTE, el PROVEEDOR no podrá ceder, transferir o disponer de la ORDEN DE COMPRA o de cualquiera de los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN POR EL CONTRATANTE Y AUDITORÍAS
El CONTRATANTE podrá supervisar y fiscalizar que el PROVEEDOR cumpla cabalmente sus obligaciones, conforme a los términos de la ORDEN DE COMPRA, el Código de Conducta y Política ABC y las leyes aplicables. En ningún caso, la aceptación de las subsanaciones presentadas por el PROVEEDOR o, en general, cualquier acción u omisión del CONTRATANTE eximirá al PROVEEDOR de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas.
El CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR, en relación con lo acordado en la ORDEN DE COMPRA, toda la información, documentación y aclaraciones razonablemente necesarias para llevar a cabo la labor de supervisión y fiscalización, así como para tener conocimiento de la situación jurídica , económica, fiscal, provisional, financiera, entre otras. De igual forma, el CONTRATANTE o quien éste designe podrá realizar auditorías y/o cualquier tipo de investigación respecto del PROVEEDOR, relacionadas con las leyes aplicables o el cumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta y Política ABC, debiendo el PROVEEDOR cooperar y poner a disposición todos los documentos requeridos. El CONTRATANTE se reserva el derecho de poner a disposición de las autoridades competentes la información y/o hallazgos resultantes de las investigaciones y auditorías, así como de colaborar con las investigaciones promovidas por tales autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

El PROVEEDOR se compromete a (i) no ofrecer, consentir o insinuar el ofrecimiento a terceros, en especial a ningún funcionario público perteneciente a cualquier estamento de la administración pública, fuerzas armadas o Policía Nacional del Perú, ningún objeto de valor, promesa, pago, auspicio, bien ventaja de cualquier índole, directa o indirectamente, (ii) no solicitar, comprometer o aceptar, para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, favores, sobornos o cualquier tipo de ventaja con el propósito de influenciar para la obtención de ventajas inapropiadas, como pueden ser la realización, agilización, demora u omisión de cualquier acto o algún negocio en beneficio propio o del CONTRATANTE, sea por acta propio o a través de terceros, con relación a la ORDEN DE COMPRA. Todo acto cuya naturaleza sea descrita en esta cláusula constituirá una causal de resolución automática del vínculo contractual, de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización correspondiente al CONTRATANTE, por daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionarle o a sus funcionarios y directivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MISCELÁNEOS

13. 1 El CONTRATANTE y el PROVEEDOR dejan constancia de que entre ellas no existe relación o vínculo laboral o societario, sino únicamente una relación de índole comercial y civil, reglamentada bajo los términos y condiciones de la ORDEN DE COMPRA.

13.2 El PROVEEDOR se obliga a mantener patrimonialmente indemne al CONTRATANTE por (i) cualesquiera demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo o sentencia condenatoria (referidos conjunta e indistintamente como los "RECLAMOS") y (ii) cualesquiera pérdida, merma, responsabilidad, daño, costo, cargo, gasto, imposición y en general, cualesquiera erogación (referidos conjunta e indistintamente como las "PÉRDIDAS"), que pudiera afectar, gravar, sufrir o en las que pudiera incurrir el CONTRATANTE, cuando el RECLAMO o la PÉRDIDA se derivase de cualquier inejecución de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR.

13.3 Cualquier modificación a los términos de la ORDEN DE COMPRA se realizará mediante acuerdo escrito entre el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, el cual deberá encontrarse firmado por los representantes legales de cada uno de ellos.

13.4 Los adjuntos mencionados en este documento forman parte integrante de la ORDEN DE COMPRA.